



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. N° **147/2023**

EE 2022-5-13-000769

Montevideo, **10 MAR. 2023**

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la ampliación de la Licitación Abreviada N° 39/2019, que tiene por objeto la contratación de los servicios de Área Protegida para la Sala de Esparcimiento Minas y Certificaciones Médicas para los funcionarios de dicha Sala;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de esta Dirección General Nro. 653/2019 de fecha 20/12/2019, se adjudicó a la empresa CO.ME.MI S.R.L., RUT N° 090 08939 0011, el servicio de área protegida por la suma mensual de \$14.479,30 IVA incluido y certificaciones médicas para los funcionarios de la Sala antes referenciada, por un monto unitario por certificación de \$825 IVA incluido, estimándose un monto anual por hasta 20 certificaciones, por un importe estimado de \$ 16.500 impuestos incluidos (pesos uruguayos dieciséis mil quinientos), más el monto de los timbres correspondientes, por el plazo de un año, más dos prórrogas exclusivas de la Dirección General de Casinos;

2) que según informa el Departamento de Adquisiciones y Suministros a fs. 20, resulta necesario ampliar la Licitación Abreviada N°39/2019 por un periodo adicional al contratado originalmente más dos prórrogas, lo que corresponde al 100% del monto adjudicado, razón por la cual se solicitó la correspondiente conformidad del proveedor adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto N° 150/012 (TOCAF), aceptando la ampliación (fs.7);

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012);

2) que en efecto, la citada norma establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del 20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que la empresa CO.ME.MI S.R.L., RUT N° 090 08939 0011, se halla en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (Registro Único de Proveedores del Estado);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

2) que por el monto de la contratación de obrados, el ordenador competente del gasto es el Director General;

3) que conforme a lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos – como el que nos ocupa- cuyo monto no exceda el fijado para la contratación directa ampliada, se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

4) que la erogación resultante de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 283 (Servicios médicos, sanitarios y sociales) según luce en obrados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.);

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) AMPLIAR: al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Abreviada N° 39/2019, que fuera adjudicada por esta Dirección General por Resolución Nro. 653/2019 de fecha 20/12/2019 y cuyo objeto luce

en el visto de la presente, a la empresa **CO.ME.MI S.R.L.**, RUT N° **090 08939 0011**, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio de Área Protegida, por la suma mensual de \$ **14.479,30 IVA incluido** (pesos uruguayos catorce mil cuatrocientos setenta y nueve con treinta centésimos). **Monto total anual del servicio: \$173.751,60 IVA incluido** (pesos uruguayos ciento setenta y tres mil setecientos cincuenta y uno con sesenta centésimos).

Servicio de Certificaciones Médicas para los funcionarios de dicha Sala, por un importe unitario de \$ **825 IVA incluido** (pesos uruguayos ochocientos veinticinco).

Total anual por hasta 20 certificaciones: \$ 16.500 impuestos incluidos (pesos uruguayos dieciséis mil quinientos), más un monto estimado anual por concepto de **timbres profesionales de \$ 700** (pesos uruguayos setecientos) a valor de \$35 (pesos uruguayos treinta y cinco), más los reajustes que correspondan.

Monto total anual adjudicado por ambos servicios más timbres: \$ 190.951,60 IVA incluido (pesos uruguayos ciento noventa mil novecientos cincuenta y uno con sesenta centésimos).

Monto total a adjudicar por el periodo contractual (1 año + 2 prórrogas automáticas): \$ 572.854,80 IVA incluido (pesos uruguayos quinientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta centésimos), más reajustes que correspondan.

2) DETERMINAR: que el plazo de la presente contratación será de un año. El mismo podrá ser prorrogado por dos períodos anuales más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos, la que en caso de no hacer uso, lo comunicará por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación de 30 días antes del vencimiento del plazo o su eventual prórroga.

3) ESTABLECER: que la erogación resultante de la contratación de obrados será atendida conforme a lo explicitado en el Considerando 4) de la parte expositiva de la presente.

4) **PASE**: al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto. Posteriormente, **SIGA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo. Luego **PROSIGA** al Registro de Contratos del Área de Administración General para su anotación correspondiente.

5) **Luego, SIGA**: al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos y a fin de su oportuna remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado, a efectos de dar cumplimiento con lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 23 de mayo de 1996.

6) **CUMPLIDO, COMUNÍQUESE**: a las Áreas de Administración General, Financiera, de Recursos Humanos, Departamento de Adquisiciones y Suministros y Sala de Esparcimiento Minas. Seguidamente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de recepcionar las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por la Gerencia del mencionado establecimiento. Ulteriormente, **ARCHIVASE**.

EPA/epa.



DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Cr. GUSTAVO ANSELMI
DIRECTOR GENERAL